



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **DECRETO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS 8M 2026**

Documento
CAM1AI00ER

Expediente
AYT/157/2026

Código de Verificación:



2F4R1A0H3Q6A6N570Y5Y

DECRETO

En relación con el expediente 157/2026 se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Con fecha 2 de enero de 2026 se realiza la apertura del expediente número 157/2025 relativo al "XXVIII Concurso de Fotografías 8 de marzo de 2026".

Segundo.- Por Decreto de la Concejala de Igualdad, nº 6087/2026, de fecha 12 de agosto de 2026, se dispuso el inicio del procedimiento para la Convocatoria del XXVIII Concurso de Fotografías 8 de marzo, y concesión del premio en metálico vinculado al mismo.

Tercero.- Obra en el expediente el documento contable de retención de crédito Documento INT1AI029A por importe de 500,00 euros para hacer frente al pago del premio a la persona ganadora del concurso.

Cuarto.- Desde el año 1999 el Ayuntamiento de Avilés, a propuesta del Consejo sectorial de la Mujer (órgano de participación de las mujeres en la vida municipal), viene convocando con carácter anual, el Concurso de Fotografías "8 de marzo", a través del Servicio de Igualdad, abierto a toda la ciudadanía mayor de 18 años, con nacionalidad española o residente en España y, como en años anteriores, este año 2026 se procede de nuevo a su convocatoria, siendo en este ejercicio el XXVIII Concurso de Fotografías 8 de marzo.

El concurso tiene como fin cambiar la imagen que la sociedad tiene de las mujeres y, elegir la fotografía que va a anunciar las actividades para conmemorar el 8 de marzo Día Internacional de la Mujer del año 2027.

Quinto.- El Principado de Asturias no convoca ningún certamen de estas características.

Sexto.- Se trata de la concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Séptimo.- Se adjunta a la presente propuesta borrador de la convocatoria conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (OGMS) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **DECRETO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS 8M 2026**

Documento
CAM1AI00ER

Expediente
AYT/157/2026

Código de Verificación:



2F4R1A0H3Q6A6N570Y5Y

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto al procedimiento aplicable a la concesión de premios por las administraciones públicas, el artículo 4 de la LGS excluye de su ámbito de aplicación a los premios que se otorguen sin la solicitud previa de la persona beneficiaria y, de su lectura, a *contrario sensu*, se deduce que los premios otorgados previa solicitud de las personas beneficiarias, si les sería aplicable la LGS y serían calificables como subvenciones. Este precepto tiene carácter de legislación básica al amparo de lo establecido en la Disposición Final Primera de la LGS. En los mismos términos el artículo 2.2 de la OGMS excluye de su ámbito de aplicación a los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

Segundo.- La Disposición Adicional Décima de la LGS prevé que reglamentariamente se establecerá el régimen especial de *“los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza”*, el cual *“deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable”*, pero no se han dictado tales normas y los premios no son aludidos en el reglamento general de desarrollo de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que resulta aplicable la normativa general en materia de subvenciones, esto es la LGS, el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la misma y la OGMS que complementa la legislación básica anterior.

Tercero.- En relación con la competencia del Ayuntamiento de Avilés para convocar el Concurso, el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé entre las materias en que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias propias las ***“actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como la violencia de género”***. Este párrafo o) se añadió por el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que prevé como una de las medidas más urgentes en el marco del citado pacto, la que plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración Local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas.

El Ayuntamiento de Avilés, a través de la Concejalía competente en materia de igualdad, ha venido convocando este premio desde el año 1999, existiendo consignación presupuestaria para ello en el presupuesto municipal para el año 2026.

Cuarto.- La posibilidad de conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la OGMS:



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **DECRETO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS 8M 2026**

Documento
CAM1AI00ER

Expediente
AYT/157/2026

Código de Verificación:



2F4R1A0H3Q6A6N570Y5Y

“1.- El procedimiento ordinario a través del cual se concederán las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada convocatoria individualizada, que en razón de la materia, aprueben los órganos competentes y para adjudicar, con el límite fijado en las respectivas convocatorias, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”

Quinto- Conforme a Decreto de la Alcaldía de 26 de junio de 2023, corresponde a la Concejala Delegada de Igualdad la competencia para aprobar la Convocatoria del concurso, en los términos previstos en el expediente.

En consecuencia,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria del XXVIII Concurso de Fotografías 8 de marzo para el ejercicio 2026, que se anexa a la presente propuesta.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida Convocatoria que asciende a 500,00 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 171/92420/48004 PREMIOS DIVERSOS. IGUALDAD.

Tercero.- Disponer la publicación de extracto de la convocatoria en el tablón de edictos, en la sede electrónica, en los medios de comunicación, conforme a lo establecido en la OGMS, además de comunicar la presente convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones para su ulterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a lo previsto en la LGS.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  2F4R1A0H3Q6A6N570Y5Y
	Negociado IGUALDAD Asunto: DECRETO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS 8M 2026	
	Documento CAM1AI00ER	Expediente AYT/157/2026

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS 8 DE MARZO AVILÉS 2026

Primera.- Convocatoria.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria del **"XXVIII Concurso de Fotografías 8 de Marzo"**, convocado por el Ayuntamiento de Avilés, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, publicada en el BOPA núm. 106, el 4 de junio de 2019, y en la web municipal.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Segunda.- Presupuesto.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 500,00 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 171/92420/48004 PREMIOS DIVERSOS, IGUALDAD, del presupuesto general municipal de 2026.

La cuantía máxima a conceder a la persona beneficiaria será de 500,00 euros.

No se procederá al prorrateo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Tercera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular el "XXVIII Concurso de Fotografías 8 de Marzo", convocado por el Ayuntamiento de Avilés, a través de la Concejalía Delegada de Igualdad en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El tema elegido para las fotografías estará relacionado con el día que se conmemora.



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **DECRETO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS 8M 2026**

Documento
CAM1AI00ER

Expediente
AYT/157/2026

Código de Verificación:



2F4R1A0H3Q6A6N570Y5Y

Cuarta.- Objetivos y finalidad

A través del XXVIII Concurso de Fotografías 8 de Marzo”, la Concejalía Delegada de Igualdad trata de incentivar las actividades culturales, artísticas y plásticas de la ciudadanía. Con este concurso se premia la originalidad de los trabajos, su calidad técnica y artística, su actualidad y trascendencia social y la temática relacionada con el día que se conmemora.

Quinta.- Personas beneficiarias.

Conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, las Administraciones Públicas, en el ejercicio de su responsabilidad por hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en todo lo concerniente a la creación y producción artística y a la difusión de la misma, podrán adoptar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de las mujeres en la cultura y a combatir su discriminación estructural y/o difusa, así como a adoptar medidas de acción positiva a la creación y producción artística e intelectual de las mujeres. Es por ello que el presente concurso tendrá como destinatarias exclusivas a las mujeres.

Podrán concurrir todas las mujeres mayores de 18 años con nacionalidad española o con residencia en el Estado Español, quedando excluidas las personas ganadoras del certamen en cualquiera de sus modalidades (color y blanco y negro) los dos años anteriores, el personal vinculado a la Concejalía Delegada de Igualdad y las personas que forman parte del Jurado.

En cualquier caso no podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexta. - Número de proyectos.

El número de obras presentadas por cada autora no excederá de 5 en blanco y negro y 5 en color.



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **DECRETO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS 8M 2026**

Documento
CAM1AI00ER

Expediente
AYT/157/2026

Código de Verificación:



2F4R1A0H3Q6A6N570Y5Y

Séptima. - Forma de presentación, documentación y plazo.

- 1 Las solicitudes de inscripción, acompañadas de la documentación exigida, deberán presentarse a través de la sede electrónica municipal <https://sedeelectronica.aviles.es/Subvenciones>.
- 2 La presentación de solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras. Asimismo conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ente Tributario del Principado de Asturias.
- 3 Se acompañarán tantos archivos en formato electrónico como fotografías se presenten, identificando cada archivo con un lema. Las extensiones permitidas son: doc, xls, xlsx, ppt, pdf, rtf, jpg, bmp, tiff, zip y rar. Los nombres de ficheros no pueden contener acentos. Sólo pueden contener caracteres alfanuméricos, subrayados, guiones o paréntesis.

Las fotografías cumplirán los siguientes requisitos:

- Cada trabajo deberá ser original o inédito.
- Las fotografías se presentarán sin firma.
- El tamaño mínimo será de 15x20 cm.
- Si en la fotografía figurara la imagen de alguna persona en primer plano o reconocible, se adjuntará también autorización firmada de la persona interesada para incluir dicha imagen en la fotografía y su posterior edición. En el caso de que aparezca un menor de edad se adjuntará autorización firmada por sus progenitores o tutores.



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **DECRETO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS 8M 2026**

Documento
CAM1AI00ER

Expediente
AYT/157/2026

Código de Verificación:



2F4R1A0H3Q6A6N570Y5Y

- En el diseño no pueden aparecer imágenes que se identifiquen con marcas corporativas.
 - No se admitirán imágenes obtenidas a partir de composiciones de varias fotografías o que incorporen efectos de tipo digital.
 - En el diseño de la fotografía deberá figurar un lema.
- 4 Además se aportará la siguiente documentación:
- Breve DESCRIPCIÓN de la obra.
- 5 El plazo de presentación de candidaturas será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPA hasta el 30 de octubre de 2026.

Octava.- Órganos y resolución.

El órgano competente para instruir será la Jefatura de Sección de Igualdad del Ayuntamiento de Avilés. El órgano competente para resolver será la Concejala Delegada de Igualdad, quién dictará resolución previo dictamen del Jurado.

El jurado estará compuesto por:

- Un/a representante de las Vocalías de la Mujer de las Asociaciones de Vecinos/as que forman parte del Consejo Municipal de la Mujer.
- Un/a representante de las Asociaciones de Amas de Casa que forman parte del Consejo Municipal de la Mujer.
- Un/a representante de la Sección de la Mujer de los Sindicatos que forman parte del Consejo Municipal de la Mujer.
- Un/a representante de las Asociaciones de Mujeres (que no sean Vocalías de la Mujer de las A.A.V.V., ni Amas de Casa).
- Un/a representante de cada una de las Comisiones de la Mujer de los Partidos Políticos con representación municipal.

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  2F4R1A0H3Q6A6N570Y5Y
	Negociado IGUALDAD Asunto: DECRETO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS 8M 2026	
	Documento CAM1AI00ER	Expediente AYT/157/2026

Actuará como Secretario/a un/a Funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.

Se podrá nombrar a asesores expertos con voz pero sin voto.

El plazo máximo para resolver y ordenar la publicación de la concesión o denegación será de seis meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Novena. - Notificación y recursos.

La resolución será notificada a la persona premiada y se publicará en la sede electrónica municipal. Según lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, y en función de la cuantía del premio, no se procederá a su publicación en el boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Avilés, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Décima. - Criterios de Valoración.

El premio serán concedido de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de utilizarán los siguientes criterios:

1. La originalidad de los trabajos hasta un máximo de 10 puntos.
 - 1.1. Innovación fotográfica respecto a fotografías premiadas en anteriores convocatorias: de 0 a 10 puntos.



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **DECRETO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS 8M 2026**

Documento
CAM1AI00ER

Expediente
AYT/157/2026

Código de Verificación:



2F4R1A0H3Q6A6N570Y5Y

2. La calidad técnica de los mismos hasta un máximo de 10 puntos.
 - 2.1. Acabado y presentación del original: de 0 a 10 puntos.
3. La trascendencia social de los mismos hasta un máximo de 80 puntos.
 - 3.1. Capacidad de la imagen de representar la realidad social de las mujeres: de 0 a 80 puntos.

Undécima. - Pago.

Se concederá un único premio en metálico para la fotografía, ya sea en blanco y negro o en color, que resulte elegida por el jurado, consistente en 500,00 € en metálico.

El premio está sujeto a la retención de IRPF correspondiente y se abonará con posterioridad a la resolución de concesión, a través de transferencia bancaria en la cuenta designada a tal fin por la persona premiada, que quedará exonerada de la presentación de garantía de pago.

Decimosegunda. - Reintegro e incumplimiento.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono del premio, cuando concurren, de entre las causas legalmente establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, aquellas que sean de aplicación a este premio, y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en esta convocatoria o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

Decimotercera. - Información.

El Servicio de Igualdad facilitará información sobre esta convocatoria en el correo electrónico igualdad@aviles.es.

Los originales admitidos a concurso podrán ser expuestos al público por el Ayuntamiento de Avilés.

La fotografía ganadora quedará en poder del Ayuntamiento.



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **DECRETO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS 8M 2026**

Documento
CAM1AI00ER

Expediente
AYT/157/2026

Código de Verificación:



2F4R1A0H3Q6A6N570Y5Y

Los fotografías no premiadas podrán ser retiradas por sus autoras una vez finalice la exposición pública de las mismas.

La presentación de trabajos implicará la aceptación por su autora de la presente convocatoria, atendándose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal.

Decimocuarta.- Publicación.

La convocatoria del certamen se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica municipal, y se dispondrá la publicación de la Resolución en el Boletín Provincial del Principado de Asturias por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimoquinta.-Impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.